



**VISTOS:**

El Exp. Número 000775-2024-033309, de fecha 10 de mayo de 2024, el Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento de la referencia, con Exp. Número 000775-2024-033309, de fecha 10 de mayo de 2024, el servidor LEONARDO PEDRO DIAZ MANTILLA, solicita el subsidio de pago por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo; su señora esposa Clemencia Ruiz Cuenca.

Que, con Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, el Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, opina por que corresponde OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de servidor LEONARDO PEDRO DIAZ MANTILLA, por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue Clemencia Ruiz Cuenca.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; Artículo 6 señala: "(...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales establece que "(...) Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, del contenido de la solicitud presentado por el servidor, se aprecia que la misma ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001450929, de fecha 06 de mayo de 2024, expedido por el Registro Nacional



de Identificación y estado Civil; donde se acredita el deceso de la cónyuge del servidor; siendo ello así, procede otorgar el subsidio por fallecimiento.

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también peticona “Gastos de Sepelio”, adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene la Boleta de Venta Electrónica EB01- 1 de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por la MARQUEZ CHILON SONNI, por el importe de S/ 2270.00 soles con 00/100 soles, por concepto de servicio funerario; y una boleta de venta electrónica B001-022722 otorgado por la Beneficencia Pública de Cajamarca por uso de nicho; por tanto al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario de su señora esposa, corresponde que se le reconozca el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** a favor del servidor LEONARDO PEDRO DIAZ MANTILLA, por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue Clemencia Ruiz Cuenca, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles; ( S/. 3000.00), correspondiente a su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento	S/ 1500. 00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio	S/ 1500. 00
<b>Total</b>	<b>S/ 3000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en Jr. Romero L – D1 Barrio el Estanco - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN